

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 28/12/14 por el que se modifican los Lineamientos de Operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, emitidos mediante diverso número 05/06/14, publicado el 18 de junio de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I, inciso a) y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 8o., 10, 32, 33, fracción IV y 34 de la Ley General de Educación; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo Transitorio Quinto, fracción III, inciso a) del Decreto por el que se reforman los artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, establece que el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever, entre otros aspectos, las adecuaciones al marco jurídico para fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que correspondan, con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta;

Que el artículo 2o. de la Ley General de Educación establece que el sistema educativo nacional deberá asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7o. de dicha Ley;

Que el artículo 28 Bis. del mismo ordenamiento mandata que las autoridades educativas federal, locales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas. En particular destaca en su fracción III que dichos programas tendrán como objetivo que la escuela administre en forma transparente y eficiente los recursos que reciba para mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos y resolver problemas de operación básicos. Lo anterior con la participación de los alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director;

Que en cumplimiento a esta normatividad, el Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo tiene como objetivo el fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar y para ello busca propiciar condiciones de participación de alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director y garantizar un ejercicio transparente y eficiente de los recursos que reciba la escuela. En este sentido, el Programa identifica como beneficiario de los subsidios que transfiere de manera directa para el mejoramiento de las condiciones de las escuelas públicas de educación básica, a la comunidad escolar y como ejecutores al Consejo Escolar de Participación Social en coordinación con el Director de la Escuela;

Que en congruencia con lo anterior es indispensable precisar en estos Lineamientos que entre los beneficiarios del Programa se encuentran las comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica, integradas por alumnos y padres de familia o tutores, que reciben el servicio educativo en los inmuebles que se encuentran en condiciones de rezago, con el fin de resolver sus carencias físicas;

Que la precisión de los ejecutores del gasto permite que el ejercicio y comprobación del recurso se efectúe por las comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica con un mayor grado de simplificación, en apego a la normatividad aplicable;

Que todos los niños de entre 3 y 5 años deben cursar la educación preescolar, como parte de la educación básica obligatoria, significando esta obligación para el Estado mexicano que las escuelas que ofrezcan educación preescolar deben contar con las condiciones básicas de infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación del servicio educativo y la formación integral de los alumnos, principalmente para las poblaciones que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad;

Que la inversión en educación preescolar representa una posibilidad de alto impacto en la mejora de los aprendizajes y la retención futura de los estudiantes. Asimismo, la investigación educativa internacional reconoce la necesidad de asegurar la educación inicial y preescolar, a fin de sentar las bases para el logro de

mejores aprendizajes a lo largo de la vida y de cerrar las brechas de desigualdad, en oportunidades que enfrentan los niños con distintos contextos familiares y sociales;

Que el Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo puede contribuir a fortalecer su autonomía de gestión y contar con centros preescolares de calidad que cuenten con la infraestructura adecuada y los recursos materiales y de organización acordes a las necesidades de los niños, espacios en donde se sientan seguros, adquieran confianza y desarrollen sus capacidades;

Que por lo anterior, los Lineamientos de operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo en los que se identifican como población objetivo a las comunidades escolares de las escuelas de educación básica que se encuentran en situaciones de mayor rezago por sus condiciones físicas y de equipamiento, deben comprender entre sus beneficiarios a todos los planteles de Educación Básica, y

Que en razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 28/12/14 POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, EMITIDOS MEDIANTE DIVERSO NÚMERO 05/06/14, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2014

ÚNICO.- Se modifican los Lineamientos de Operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, para quedar en los términos que se establecen en el anexo único del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación Pública emitirá el Esquema simplificado para el ejercicio y comprobación de recursos al que se refiere el inciso l) del numeral 3.1 de los Lineamientos de operación a que alude el presente Acuerdo, en el transcurso de los 30 días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

TERCERO.- Las acciones desarrolladas de manera mancomunada por el Consejo Escolar de Participación Social y el Director de las escuelas participantes, en el marco de los Lineamientos de Operación del Programa Escuelas de Excelencia para abatir el Rezago Educativo, con anterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, se entenderán como ejercidas por la comunidad escolar y las modificaciones realizadas mediante el presente Acuerdo aplicarán para efectos de ejercicio y comprobación de los recursos.

México, Distrito Federal, a 19 de diciembre de 2014.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.-** Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

Lineamientos de Operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo

Índice

Glosario

Introducción

1. Objetivos
 - 1.1 General
 - 1.2 Específicos
2. Lineamientos generales
 - 2.1 Cobertura
 - 2.2 Población objetivo
 - 2.3 Beneficiarios
 - 2.4 Procedimiento de selección
 - 2.5 Requisitos para la participación en el Programa
 - 2.5.1 De las comunidades escolares
 - 2.5.2 De las autoridades educativas locales
 - 2.6 Características de los apoyos y recursos federales del Programa

- 2.6.1 Apoyos técnicos
 - 2.6.2 Apoyos con subsidios federales
 - 2.7 Distribución de los recursos
 - 2.8 Recursos para la implementación del Programa
- 3. Responsabilidades
 - 3.1 De la SEP
 - 3.2 De la autoridad educativa local
 - 3.3 De los derechos y responsabilidades de las escuelas
 - 3.4 De los derechos y responsabilidades de los Consejos Escolares de Participación Social, en coordinación con el Director de la escuela.
- 4. Operación del Programa
 - 4.1 Descripción y desarrollo de los procesos operativos
 - 4.2 Cierre del ejercicio
- 5. Instancias
 - 5.1 Instancia normativa
 - 5.2 Instancias ejecutoras
- 6. Auditoría, control y seguimiento
- 7. Transparencia y rendición de cuentas
 - 7.1 Difusión
 - 7.2 Portal de Transparencia y seguimiento
 - 7.3 Contraloría Social
- 8. Quejas y denuncias

GLOSARIO

Para efecto de los presentes Lineamientos de Operación se entenderá por:

Acción o acciones: La materialización de la aplicación de los apoyos del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo.

Acta de entrega recepción: Documento que hace constar la terminación y entrega de las acciones autorizadas al plantel educativo referentes al Componente 1 para la atención a carencias físicas de las escuelas, así como de los recursos entregados a los beneficiarios.

Acuerdo número 716: Acuerdo número 716 por el que se establecen los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación, mismo que fue reformado mediante el diverso número 10/10/14, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo y 10 de octubre, ambos de 2014, respectivamente.

Acuerdo número 717: Acuerdo número 717 por el que se emiten los lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2014.

Adecuación: Trabajos requeridos para adaptar, remodelar o habilitar espacios existentes en las escuelas públicas de educación básica incorporadas al Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, que no modifique estructuralmente al inmueble.

AEL o Autoridad Educativa Local: Conforme al artículo 11, fracción II de la Ley General de Educación, refiere al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, se establezcan para el ejercicio de la función social educativa. Para efectos de los presentes Lineamientos de Operación, incluye a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

AFSEDF o Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal: Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica, -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

Asistencia Técnica: Acciones de apoyo, asesoría y acompañamiento que se ofrecen a la comunidad escolar y al personal docente y directivo para llevar a cabo la operación del Programa y mejorar la práctica profesional y la eficacia de las escuelas públicas.

APEC: Asociación Promotora de Educación Comunitaria.

Carencias físicas del inmueble: Son las cinco variables consideradas por el Índice de Carencias por Escuela.

Carta compromiso: Documento mediante el cual la comunidad escolar a través del CEPS en coordinación con el Director de la escuela, la supervisión de zona y la AEL, expresan su voluntad de participar en el Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, así como el compromiso para realizar las acciones correspondientes sujetándose a los términos y condiciones establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

Cédula de Información de Carencias Físicas: Es el instrumento, a través del cual, el Consejo Escolar de Participación Social en la Educación aporta información actualizada de las condiciones físicas y de equipamiento de la escuela.

CEMABE: Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial realizado por la Secretaría de Educación Pública en 2013.

Comité Técnico del Fideicomiso: El Comité estará integrado, al menos, por los titulares de las siguientes unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública: Subsecretaría de Educación Básica, Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, Oficialía Mayor, Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública, así como por los titulares del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y del Consejo Nacional de Fomento Educativo; así como el titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

Comité Técnico Local de Educación Básica (CTEB): Instancia de coordinación ejecutiva encabezada por el secretario de educación local u homólogo, para el caso de los Estados, y por el Administrador Federal de los Servicios Educativos en el Distrito Federal, para el caso del Distrito Federal, responsable de tomar decisiones y propiciar sinergias para la gestión local articulada del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo con otros programas federales, locales y municipales.

Componentes: A los conceptos que agrupan los tipos de apoyo financiero que comprende el Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo.

Consejo Escolar de Participación Social en la Educación (CEPS): Órgano colegiado constituido en cada escuela pública de educación básica, integrado por padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, directivos de la escuela, exalumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Educación y con apego a lo dispuesto en el Acuerdo número 716 por el que se establecen los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2014.

CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo.

Contratista: Personas físicas o morales que celebren contratos de obras o de servicios relacionados con las mismas.

Consejo Técnico Escolar (CTE): Es el órgano integrado por el director de la escuela y el personal docente, así como por los actores educativos que se encuentran directamente relacionados con los procesos de enseñanza y aprendizaje del estudiantado en las escuelas de educación básica. Está facultado para tomar y ejecutar decisiones comunes enfocadas a que el centro escolar cumpla de manera uniforme y satisfactoria su misión. Es además el medio por el cual se fortalecerá la autonomía de gestión de la escuela, con el propósito de generar los ambientes de aprendizaje más propicios para el alumnado, con el apoyo corresponsable en las tareas educativas de las madres y padres de familia o tutores, del CEPS y de la comunidad en general. En los casos de escuelas indígenas, migrantes, unitarias y multigrado, los Consejos Técnicos Escolares estarán formados por docentes de diversas escuelas y presididos por el supervisor/a escolar, o bien, se integrarán a partir de mecanismos que respondan a los contextos específicos de la entidad federativa o región, de acuerdo con las disposiciones que emita la AEL.

Consejo Técnico de Zona Escolar (CTZ): Órgano colegiado que se constituye como un espacio propicio para el análisis, la deliberación y la toma de decisiones sobre los asuntos educativos de la zona escolar.

Constituye una oportunidad para el desarrollo profesional docente y la mejora de las escuelas. Sus tareas consisten en el trabajo colegiado entre el personal directivo y de supervisión para revisar los resultados educativos y las prácticas profesionales, a fin de tomar decisiones y establecer acuerdos y compromisos para mejorar la organización y el funcionamiento de las escuelas.

Convenio de Coordinación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo: Instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal acuerda con la AEL, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas, los términos y condiciones para la implementación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación. Para el caso de la AFSEDF se celebrarán Lineamientos Internos de Coordinación.

Convenio de Ejecución: En aquellos casos en los que el Comité Técnico del Fideicomiso considere que la implementación de la Acción del Componente 1 (infraestructura básica) implica una obra que modifique estructuralmente al inmueble, se llevará a cabo la celebración del Convenio entre la AEL, el INIFED y, en su caso, los Organismos Estatales de Infraestructura Física Educativa. Este convenio también podrá contemplar las acciones para el mejoramiento de la infraestructura física prevista en el Componente 3.

DGDGIE: Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de la Subsecretaría de Educación Básica.

Educación básica: Tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en sus diferentes modalidades y servicios (Unidades de Servicios de Atención a la Educación Regular, Centros de Atención Múltiple, entre otros).

Equipamiento Básico de Aula: Escritorios, sillas, bancas, mesa-bancos, butacas, estantes, libreros, pizarrones.

Escuela pública de educación básica: Centro educativo público del Sistema Educativo Nacional que cuenta con la Clave de Centro de Trabajo (CCT).

Estrategia local para el desarrollo de la educación básica: Documento formulado por el CTEB con el fin de fortalecer la planeación local integrada, su ejecución, seguimiento y evaluación de avances en las metas de calidad, inclusión y equidad educativa.

Factores escolares asociados a la producción de rezago educativo: Son condiciones insuficientes en materiales, equipamiento, curriculares, metodológicas; prácticas pedagógicas, liderazgo directivo y supervisión escolar; ambiente escolar y de articulación con la comunidad que no favorecen que los estudiantes permanezcan y concluyan su educación básica en el tiempo formalmente establecido.

Fideicomiso: Fideicomiso Público creado a efecto de administrar los recursos del Programa en atención a los presentes Lineamientos. Tendrá como órgano de gobierno un Comité Técnico.

Gestión escolar: Capacidad de los actores escolares para tomar decisiones responsables y desarrollar acciones para lograr colectiva y colaborativamente ambientes propicios para el aprendizaje de todos los alumnos, mediante el diseño y la aplicación de estrategias y acciones que evalúan sistemáticamente para su mejoramiento permanente.

ICE: Índice de Carencias por Escuela 2014, que mide y expresa numéricamente la intensidad de las carencias básicas en los servicios, la infraestructura y el equipamiento básicos en una escuela, de acuerdo con los resultados del CEMABE. El índice se basa en las siguientes variables:

- Tipo de construcción del inmueble.
- Material del inmueble.
- Disponibilidad de agua.
- Disponibilidad de baño, letrina u hoyo negro.
- Equipamiento básico de aula.

INAH: Instituto Nacional de Antropología e Historia

INIFED: Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Inmueble educativo: Instalación o establecimiento público destinado a la prestación de servicios educativos. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se consideran inmuebles educativos tanto los que albergan escuelas como supervisiones de zona escolar.

Lineamientos de Operación: Los presentes Lineamientos de Operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo.

Mantenimiento: Conjunto de actividades de cuidado y adecuación de la infraestructura y los servicios, necesarios para que las instalaciones de los inmuebles educativos funcionen adecuadamente.

Normalidad mínima escolar: Se define como el conjunto de las condiciones básicas indispensables de primer orden que deben cumplirse en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro de aprendizajes del alumnado, que una vez garantizadas permitirán el desarrollo de acciones de segundo orden que enriquezcan el proceso educativo. La caracterizan los siguientes rasgos:

- a) Todas las escuelas brindan el servicio educativo los días establecidos en el calendario escolar.
- b) Todos los grupos disponen de personal docente la totalidad de los días del ciclo escolar.
- c) Todo el personal docente inicia puntualmente sus actividades.
- d) Todo el alumnado asiste puntualmente a todas las clases.
- e) Todos los materiales para el estudio están a disposición de cada uno de los alumnos y se usan sistemáticamente.
- f) Todo el tiempo escolar se ocupa fundamentalmente en actividades de aprendizaje.
- g) Las actividades que propone el docente logran que todo el alumnado participen en el trabajo de la clase.
- h) Todo el alumnado consolida, acorde a su ritmo de aprendizaje, su dominio de la lectura, la escritura y el razonamiento lógico matemático de acuerdo con su grado educativo.

Obra: Para los propósitos de los Componentes 1 y 3 del Programa, se refiere al conjunto de actividades que modificarán estructuralmente las condiciones del inmueble educativo.

Organismo estatal: Instancia encargada de la infraestructura física educativa en la entidad federativa.

Producción de rezago educativo: La que se genera entre la población que, sea por falta de acceso o por abandono, no se encuentra cursando la educación básica. Incluye a los alumnos que no avanzan al ritmo debido y, en consecuencia, se encuentran en riesgo de no poder transitar al siguiente grado escolar o nivel educativo.

Programa: Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo.

Proyecto técnico presupuestado: Documento que determina el monto del recurso de inversión para atender las Acciones, con base en la Cédula de Información de Carencias Físicas de la escuela.

Rehabilitación: Conjunto de actividades mediante las cuales se restituye la funcionalidad u operación de un área o servicio (ejemplo: sanitarios, instalaciones eléctricas).

Ruta de Mejora Escolar o equivalente: Es un sistema de gestión que permite a las escuelas ordenar y sistematizar sus decisiones respecto del mejoramiento del servicio y focalizar los esfuerzos de la autoridad educativa. Implica los procesos de planeación, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Seguimiento: Observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de las Acciones, avance en objetivos y metas, así como en el ejercicio de los recursos del Programa.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

Sistema Básico de Mejora Educativa (SBME): Política de la SEP que enfatiza:

- a) Cuatro prioridades educativas: mejora del aprendizaje, normalidad mínima escolar, alto al rezago educativo desde la escuela y convivencia escolar,
- b) Cuatro condiciones generales: fortalecimiento de los CTE y de CTZ, de la supervisión escolar, descarga administrativa y participación social,
- c) Tres proyectos específicos: una nueva modalidad de escuela (escuela de tiempo completo), una estrategia para disminuir el rezago educativo (escuelas de excelencia para abatir el rezago

educativo) y un nuevo recurso educativo (equipos de cómputo para alumnos de quinto grado de educación primaria).

Supervisión escolar: Instancia que a nivel zona, sector o región escolar, agrupa al personal definido en el artículo 4, fracción XXIV de la Ley General del Servicio Profesional Docente, publicada el 11 de septiembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, que a la letra dice: se entenderá por personal con funciones de supervisión a la autoridad que, en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya y asesora a las escuelas para facilitar y promover la calidad de la educación; favorece la comunicación entre escuelas, padres de familia y comunidades, y realiza las demás funciones que sean necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación.

INTRODUCCIÓN

El Gobierno de la República tiene el compromiso de mejorar sustantivamente los procesos y resultados educativos. Es menester que la educación que el Estado proporcione, esté a la altura de los requerimientos que impone el tiempo actual y que la justicia social demanda: una educación inclusiva, que respete y valore la diversidad sustentada en relaciones interculturales, que conjugue satisfactoriamente la equidad con la calidad, en la búsqueda de una mayor igualdad de oportunidades para todos los mexicanos.

México busca en el corto plazo acelerar su crecimiento económico e incrementar la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, se han redoblado esfuerzos institucionales enfocados al desarrollo de una educación de calidad que potencie el desarrollo de las capacidades y habilidades integrales de cada mexicano; que desarrolle las competencias fundamentales para aprender a aprender y aprender a convivir.

Para cumplir con estos postulados, la SEP impulsa la conjunción de esfuerzos hacia cuatro prioridades nacionales: mejorar la calidad de los aprendizajes de los alumnos, favorecer la retención de los educandos hasta la conclusión de sus estudios, asegurar la normalidad mínima en la operación de las escuelas y establecer climas de convivencia sana y pacífica en cada inmueble escolar. Estas prioridades ubican a la escuela en el centro de la política nacional para la educación básica y apuntan a garantizar un funcionamiento regular del sistema educativo, como lo establece la reciente Reforma Constitucional y legal en materia educativa.

Sin embargo, existen condiciones que generan inequidad en el servicio educativo. La reprobación o repetición del grado, así como el abandono de la escuela son indicadores del rezago al interior de las instituciones educativas y barreras para alcanzar las metas educativas nacionales. De acuerdo con estudios de la UNAM, en promedio, cada ciclo escolar más de 150,000 alumnos no termina la educación primaria y alrededor de 440,000 la secundaria.¹ Asimismo, de acuerdo a la estadística de la SEP (ciclo escolar 2013-2014) no se atiende en preescolar a más de 1.67 millones de niñas y niños de entre 3 y 5 años de edad.

Investigaciones en torno a la problemática del rezago y abandono escolar han identificado que existen múltiples causas que orillan a un niño o joven a no continuar asistiendo a la escuela y abandonar sus estudios. Algunas de estas causas responden a factores fuera de la escuela y del sistema educativo, mientras que otras pueden ser atendidas por el sector educativo estableciendo las condiciones adecuadas de inclusión, de detección temprana del retraso y riesgo de abandono, y la atención oportuna a los niños y jóvenes que se encuentran en esta situación. De manera recurrente, las investigaciones identifican que una de las causas relevantes tiene que ver con que las escuelas no cuentan con condiciones de infraestructura, mobiliario y equipamiento adecuados que le permitan desarrollar con éxito su misión.²

Respecto a las condiciones de las escuelas, los datos del CEMABE, permiten identificar al rezago físico de las escuelas como uno de los problemas urgentes que el sistema educativo debe atender. En primer término, el Estado Mexicano, a través de sus tres órdenes de gobierno está obligado a garantizar que los inmuebles escolares cuenten con las condiciones físicas básicas que permitan su funcionamiento.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional III "México con Educación de Calidad", Objetivos 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", y 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategias 3.1.2 "Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos", 3.1.5 "Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativos y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro", y 3.2.1 "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población" entre sus líneas de

¹ Narro Robles, José; Martuscelli Quintana, Jaime; y Barzana García, Eduardo (Coord.). (2012) Plan de diez años para desarrollar el Sistema Educativo Nacional. [En línea]. México: Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, UNAM <<http://www.planeducativonacional.unam.mx>>

² UNICEF (2012). Completar la escuela un derecho para crecer, un deber para compartir. Balboa, Panamá. UNESCO, UNICEF. <http://www.siteal.iipe-oei.org/sites/default/files/informe-unesco-unicef-ago-2012.pdf>

acción las relativas a: promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados; implementar un programa de alerta temprana para identificar a los niños y jóvenes en riesgo de desertar; establecer programas remediales de apoyo a estudiantes de nuevo ingreso que presenten carencias académicas y que fortalezcan el desarrollo de hábitos de estudio entre los estudiantes; definir, alentar y promover las prácticas inclusivas en la escuela y en el aula; e impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión.

El Programa Sectorial de Educación (PSE) 2013-2018 concreta lo anterior, principalmente, en dos objetivos: Objetivo 1. "Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de población". El cual contempla entre sus estrategias: 1.1. "Crear condiciones para que las escuelas ocupen el centro del quehacer del Sistema Educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines"; 1.2. "Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes"; 1.5. "Dignificar a las escuelas y dotarlas de tecnologías de la información y la comunicación para favorecer los aprendizajes"; 1.6. "Utilizar la información derivada de las evaluaciones en la toma de decisiones para mejorar la calidad de la educación y evitar el abandono escolar"; 1.7. "Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral".

El Programa de Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo coadyuvará al desarrollo de una educación de calidad con equidad, atendiendo el rezago en las condiciones físicas de los inmuebles escolares con el fin de mejorar la operación de las escuelas públicas de educación básica y fortalecer la autonomía de gestión escolar, como lo mandata la Reforma Constitucional.

1. OBJETIVOS

1.1 General

- Contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica y al fortalecimiento de la autonomía de gestión para mejorar la prestación del servicio educativo con calidad y equidad.

1.2 Específicos

- Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las escuelas públicas de educación básica, con base en las carencias detectadas en el CEMABE.
- Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas públicas de educación básica implementando acciones para el desarrollo de capacidades de la comunidad escolar y la adquisición de materiales educativos.
- Implementar estrategias orientadas a inhibir los factores escolares asociados a la producción de rezago educativo en las escuelas públicas de educación básica.
- Apoyar las funciones de la supervisión escolar con recursos y herramientas que favorezcan los procesos de asistencia técnica y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica para la mejora del servicio educativo.

2. LINEAMIENTOS GENERALES

2.1 Cobertura

El Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo se aplicará en las 32 entidades federativas.

2.2 Población objetivo

Las comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica que se encuentran en condiciones de mayor rezago en sus condiciones físicas y de equipamiento de acuerdo con la información del CEMABE, así como las supervisiones de zona que atienden a estas escuelas.

2.3 Beneficiarios

Son susceptibles de ser beneficiadas con los recursos autorizados para el ejercicio 2014 del Programa, las comunidades escolares que se integran por alumnos, padres de familia y tutores de las escuelas públicas de educación básica—que se encuentran en estado de alto y muy alto rezago en sus condiciones físicas según el Índice de Carencias por Escuela elaborado por la SEP a partir de los datos del CEMABE.

Asimismo, serán beneficiarias del Programa las Autoridades Educativas Locales y las supervisiones escolares de zona, que atienden a las escuelas cuyas comunidades escolares sean beneficiarias.

2.4 Procedimiento de Selección

A. De las escuelas cuyas comunidades escolares serán beneficiadas.

El procedimiento de selección de las escuelas públicas de educación básica cuyas comunidades escolares participarán en el Programa, se efectuará como sigue:

- a) La SEP integrará una base de datos de escuelas de educación básica cuyas comunidades escolares son susceptibles de participar en el Programa y será compartida a las AEL para su validación.
- b) A más tardar el 15 de julio de 2014, la AEL en conjunto con el Organismo Estatal, validará la base de datos de las escuelas públicas de educación básica cuyas comunidades escolares participarán en el Programa, justificando, en su caso, la no incorporación de alguna escuela.
- c) Para la validación la AEL contemplará, entre otros, los siguientes criterios:
 - i. Considerar solamente a escuelas que según la planeación de la AEL está previsto que se mantendrán en operación, al menos, hasta el ciclo escolar 2017-2018, y
 - ii. Que el inmueble cumpla con los requisitos establecidos por la normatividad vigente.
- d) En caso de proponer sustitución, se deberá acreditar:
 - i. Que la escuela haya participado en el CEMABE;
 - ii. Que el Comité Técnico del Fideicomiso y la AEL acrediten que la escuela enfrenta las carencias establecidas en el ICE, y
 - iii. Que el Comité Técnico del Fideicomiso otorgue su visto bueno a las sustituciones propuestas.
- e) La SEP difundirá en la página de Internet www.sep.gob.mx, a más tardar 10 días hábiles posteriores a la validación de la base de datos por parte de la AEL, el padrón de escuelas públicas de educación básica de las comunidades escolares beneficiarias que participarán en el Programa en el ciclo escolar 2014-2015.

En caso de sustituciones de las comunidades escolares beneficiarias autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso, las escuelas a las que pertenecen estas comunidades se publicarán en padrones complementarios.

- f) La AEL deberá difundir el padrón de escuelas públicas de educación básica, cuyas comunidades escolares participarán en el Programa en la entidad federativa para el ciclo escolar 2014-2015, antes de que éste inicie, en los medios locales de comunicación a su alcance.

B. De las supervisiones escolares de zona beneficiarias

- a) Una vez identificadas las comunidades escolares beneficiarias del Programa, la AEL integrará un listado de las supervisiones susceptibles de ser apoyadas con el Componente 3.
- b) La SEP validará la lista mencionada en el inciso anterior e informará al Comité Técnico del Fideicomiso.
- c) La SEP difundirá en su página de Internet www.sep.gob.mx, a más tardar 10 días hábiles posteriores a su validación por la AEL, la base de datos con las supervisiones que serán beneficiarias del Programa en el ciclo escolar 2014-2015.
- d) La AEL deberá difundir el padrón de supervisiones escolares de zona de educación básica que participarán en el Programa en la entidad federativa para el ciclo escolar 2014-2015 en los medios de comunicación a su alcance.

2.5 Requisitos para la participación en el Programa**2.5.1 De las comunidades escolares**

Para participar en el Programa, las comunidades escolares a través del CEPS en coordinación con el Director de la Escuela deberán entregar a la AEL, a más tardar el 10 de julio de 2014, carta compromiso elaborada y suscrita de manera conjunta por el Director del plantel y el Presidente del CEPS o la APEC en el caso de los Centros Comunitarios del CONAFE, en la que se manifieste la decisión colegiada de participar en el Programa y el compromiso de cumplir con los términos y condiciones del mismo. En esta carta se establecerá el compromiso de participar en la asistencia técnica que la AEL brinde para la prevención del rezago escolar. En caso de que la escuela participe en otros programas podrá entregar una carta única que los integre.

En caso de que dos o más escuelas compartan un mismo inmueble, la carta compromiso deberá firmarse por los directores y de común acuerdo con los CEPS.

2.5.2 De las autoridades educativas locales

- a) Entregar a la SEP, por conducto de la DGDGIE, a más tardar veinte días hábiles posteriores a la publicación de estos Lineamientos de Operación, copia del acta con la que se acredite la constitución del CTEB.
- b) Entregar a la SEP por conducto de la DGDGIE, a más tardar veinte días hábiles posteriores a la publicación de estos Lineamientos de Operación, carta compromiso de la AEL dirigida al C. Secretario de Educación Pública, expresando su voluntad de participar en el Programa durante el ciclo escolar 2014-2015.
- c) Para los casos donde el CEPS acuerde con los directores escolares el ejercicio de los recursos del Componente 1 en obras que modifiquen la estructura del inmueble, la AEL deberá establecer con el INIFED y con el Organismo estatal un Convenio de Ejecución. La AEL remitirá a la SEP dicho instrumento a más tardar treinta días hábiles posteriores a la publicación de estos Lineamientos.
- d) Presentar a la SEP, por conducto de la DGDGIE, a más tardar treinta días hábiles posteriores a la publicación de estos Lineamientos de Operación, la Propuesta Local para la implementación y desarrollo del Programa, documento que deberá integrarse a la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.
- e) Suscribir con la SEP, a más tardar treinta días hábiles posteriores a la publicación de estos Lineamientos de Operación, el Convenio de Coordinación o en su caso, los Lineamientos Internos de Coordinación para la operación e implementación del Programa. En este documento se establecerá el compromiso de la AEL de realizar la evaluación de las acciones y resultados del Programa e informar trimestralmente a la SEP, por conducto de la DGDGIE, de los avances físicos y financieros correspondientes.
- f) Reportar al término de cada trimestre en el Portal de Transparencia y Seguimiento, los avances de obra y de aplicación de los recursos en las escuelas cuyas comunidades escolares sean beneficiarias.
- g) Abrir una cuenta bancaria, a más tardar el 31 de agosto de 2014, en términos de lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la cual el Fideicomiso transferirá los recursos contemplados en el Componente 3 y una subcuenta para los recursos contemplados en el punto 2.6.2 apartado C.
- h) Difundir en medios públicos, impresos o electrónicos locales, antes del inicio del ciclo escolar 2014-2015, las escuelas públicas de educación básica cuyas comunidades escolares resulten beneficiadas.
- i) Entregar a la SEP, por conducto de la DGDGIE, a más tardar treinta días hábiles posteriores a la publicación de estos Lineamientos de Operación, la propuesta para el fortalecimiento de las supervisiones de zona beneficiarias, con la base de datos que las identifique. La base de datos se integrará considerando la información solicitada por la SEP.
- j) Prever recursos para llevar a cabo, previo al inicio del ciclo escolar 2015-2016, una evaluación externa de la operación y resultados del Programa en una muestra representativa de las escuelas cuyas comunidades escolares son beneficiadas durante el ciclo escolar 2014-2015. La AEL remitirá a la SEP el convenio con la institución responsable de realizar esta evaluación externa antes de que concluya el ciclo escolar 2014-2015 y el informe de resultados que se obtenga antes del inicio del ciclo escolar 2015-2016.

2.6 Características de los apoyos y recursos federales del Programa

Los recursos del Programa serán administrados a través de un Fideicomiso que garantice su aplicación, comprobación y rendición de cuentas.

Los recursos del Programa, que se ejercen con la participación de las AEL, son subsidios federales, por lo que su ejercicio está sujeto a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 y demás disposiciones aplicables en la materia.

Los recursos para la operación e implementación del Programa corresponderán al Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2014, a ejecutarse a partir del inicio del Ciclo Escolar 2014-2015.

Los recursos federales correspondientes a este Programa, no son regularizables, son adicionales y complementarios a los que proporcionan los programas federales, locales y municipales vigentes destinados a la operación de las escuelas públicas de educación básica, y en ningún caso sustituyen a los previstos en los programas regulares destinados a estos fines.

2.6.1 Apoyos Técnicos

La SEP, por conducto de la SEB, en los ámbitos de su competencia proporcionará a la AEL asesoría y acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

La AEL proporcionará a las comunidades escolares beneficiarias que participen en el Programa y a sus escuelas apoyo técnico para el cumplimiento de sus propósitos, a través de materiales, asesoría y asistencia técnica y operativa en los siguientes rubros:

- a) Atención a los factores escolares asociados a la producción de rezago educativo objetos del Programa.
- b) Fortalecimiento de las capacidades de gestión del Consejo Técnico Escolar y del CEPS en materia de planeación, evaluación interna, seguimiento, uso eficiente y transparente de los recursos, rendición de cuentas y de los resultados educativos de la escuela, con el fin de desarrollar su capacidad de autonomía de gestión.
- c) Asistencia y propuesta de herramientas técnicas y materiales a la supervisión escolar para el acompañamiento a las escuelas de la zona.

El apoyo técnico a las escuelas públicas de educación básica será proporcionado por la AEL, preferentemente a través de la supervisión y de equipos especializados en los temas objeto del Programa.

2.6.2 Apoyos con subsidios federales

Los subsidios federales para la operación del Programa se destinarán a atender las carencias físicas de las escuelas, identificadas por el CEMABE e incluidas en el ICE, así como al desarrollo de la autonomía de gestión. El Programa contempla subsidios federales para apoyar los siguientes rubros:

A. Para las comunidades escolares

Componente 1. Para la atención de las carencias físicas de las escuelas. Recurso a la comunidad escolar que tendrá por objeto mejorar las condiciones físicas y de equipamiento de los inmuebles que faciliten el acceso, permanencia, progreso, aprendizaje y el desarrollo de competencias de los estudiantes. El apoyo podrá destinarse a mejorar el estado físico y equipamiento de los inmuebles de educación básica participantes en los siguientes rubros:

- Construcción, remodelación o habilitación de espacios educativos.
- Infraestructura hidro-sanitaria y acciones para procurar acceso a agua potable.
- Equipamiento básico del aula.

En aquellos casos en los que la AEL justifique ante el Comité Técnico del Fideicomiso que la implementación de la Acción del Componente 1 implica una obra que modifique estructuralmente al inmueble, la AEL deberá garantizar la asistencia técnica y supervisión del Organismo Estatal o el INIFED, en el diseño, selección del contratista, ejecución y recepción de la obra.

Para el ejercicio del recurso del Componente 1, la comunidad escolar contará con el acompañamiento y asistencia técnica de las AEL y se apegará a los presentes Lineamientos.

Para este tipo de casos, el pago de los servicios de asistencia técnica y supervisión que preste el INIFED o el Organismo estatal será de hasta un 2% del valor de la obra.

En las escuelas que brindan servicios educativos a la población migrante, los recursos podrán destinarse a la adquisición y mantenimiento de aulas móviles.

Los recursos de este componente, para el ciclo escolar 2014-2015, se definirán considerando los siguientes montos base por inmueble:

| | Comunidades escolares en escuelas con alto y muy alto grado de carencias | | |
|--|--|---|--|
| | Monto base por Inmueble (Pesos) | Acciones que no impliquen modificaciones a la estructura del inmueble (mínimos) | Acciones que impliquen modificaciones a la estructura del inmueble (máximos) |
| | | | |

| | | | |
|--|------------|-----------|------|
| Escuelas CONAFE | 50,000.00 | No aplica | |
| Escuelas Regulares (Primarias y secundarias) | | | |
| De 1 a 25 alumnos | 350,000.00 | No aplica | 100% |
| De 26 a 50 alumnos | 416,150.00 | 15% | 85% |
| De 51 a 100 alumnos | 494,802.00 | 29% | 71% |
| De 101 a 300 alumnos | 588,320.00 | 40% | 60% |
| De 301 a 500 alumnos | 698,630.00 | 49% | 51% |
| Más de 500 alumnos | 829,282.00 | 57% | 43% |

Ejemplo: Una escuela Regular de 51 a 100 alumnos, podrá decidir si prefiere utilizar 71% de su monto base para una Acción que implique la modificación a la estructura de su inmueble y únicamente asignar el 29% para cubrir el resto de las carencias con las que cuenta, o bien utilizar la totalidad del monto base en Acciones que no impliquen una modificación de estructura del inmueble.

Los recursos de este componente serán asignados por Inmueble. Cuando dos o más escuelas compartan un mismo inmueble, se asignará el monto base correspondiente a la escuela con mayor matrícula.

Para el caso de escuelas del nivel preescolar la SEP definirá componentes y montos de acuerdo a las disponibilidades financieras con las que cuente el fideicomiso.

La supervisión en el ejercicio de este recurso será responsabilidad de la AEL y se apegará a los presentes Lineamientos y, cuando sea el caso, a lo dispuesto en el Convenio de Ejecución del Componente 1 del Programa establecido con el INIFED y en su caso con los Organismos Estatales.

Componente 2. Desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar. Recurso a la comunidad escolar para apoyar la autonomía de gestión escolar y promover la toma de decisiones a partir de su Ruta de Mejora. Estos recursos se aplicarán exclusivamente en acciones destinadas a generar condiciones propicias para atender las prioridades del Sistema Básico de Mejora Educativa (SBME), con énfasis en la prevención y atención a los factores escolares asociados a la producción de rezago educativo. Los recursos podrán ser ejercidos en los siguientes rubros:

- a) Desarrollo y fortalecimiento de las cuatro prioridades educativas del SBME: lectura, escritura y matemáticas; prevención del abandono escolar, normalidad mínima escolar y convivencia pacífica en la escuela.
- b) Desarrollo y/o fortalecimiento de las capacidades de la comunidad escolar para ejercer corresponsablemente la autonomía de gestión escolar.
- c) Contratación de servicios para resolver problemas de operación básicos.
- d) Adecuación y mantenimiento de espacios escolares distintos a los del Componente 1.
- e) Equipamiento de las escuelas en aspectos distintos a los considerados en el Componente 1.

Los recursos correspondientes a este componente tendrán un monto mínimo por escuela de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). El monto de cada comunidad escolar será definido por la SEP considerando el número de estudiantes de cada escuela.

Las comunidades escolares podrán ejercer en los rubros de gasto señalados en los incisos d) y e) un máximo del 40% del total de los recursos recibidos por este componente. Este porcentaje máximo no aplicará para el caso de escuelas de nivel preescolar que prestan el servicio regular.

Sólo podrán beneficiarse de este componente las comunidades escolares de escuelas de educación básica que presten servicio regular.

Los recursos destinados a los Componentes 1 y 2 serán transferidos por el Fideicomiso directamente a las comunidades escolares a través del CEPS en coordinación con el Director de la escuela. El Fideicomiso definirá los mecanismos más eficientes para su ejercicio, considerando lo siguiente:

- i. Que la comunidad escolar disponga de los recursos de manera directa oportuna y transparente.
- ii. Que los recursos de este componente sean recibidos y ejercidos, con plena participación del CEPS y del Director de la escuela y destinados al desarrollo de la Ruta de Mejora Escolar.
- iii. Que el ejercicio de los recursos del Programa sea conforme a lo establecido en estos Lineamientos de Operación y la normatividad aplicable.
- iv. Que la carga administrativa se limite a lo mínimo indispensable.
- v. Que los miembros de la comunidad escolar conozcan el monto de los recursos y apoyos que reciben, participen en la decisión de cómo utilizarlos y sean informados respecto al uso de dichos recursos.

La AEL establecerá los mecanismos para el seguimiento de los recursos otorgados a cada comunidad escolar. Dichos mecanismos deberán ser validados por el CTEB y comunicados oficialmente a la SEP, a través de la DGDGIE. En el diseño e implementación de estos mecanismos se atenderá lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Educación y en el Acuerdo número 717, así como lo dispuesto en materia de Contraloría Social por la SFP.

B. Supervisión de zona escolar

Componente 3. Supervisiones de Zona que atienden a las escuelas cuyas comunidades escolares sean beneficiarias del Programa. Se destinarán hasta 5 millones de pesos para cada entidad federativa para apoyar el fortalecimiento de la supervisión escolar como parte de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica. La AEL podrá aplicarlos en dos conceptos globales: 1. Recurso para la atención de necesidades de infraestructura y equipamiento de los espacios de trabajo; y 2. Recurso directo a la supervisión de zona para fortalecer la atención de las escuelas facilitando el acercamiento y un mejor servicio de apoyo, asesoría y acompañamiento a los colectivos escolares.

En el caso de construcción o ampliación de los espacios y/o equipamiento de las supervisiones escolares, se atenderá lo dispuesto en el Componente 1, y para la transferencia de recursos directos, lo dispuesto en el Componente 2.

Los recursos correspondientes a este componente serán transferidos por el Fideicomiso a la cuenta del Programa que administre la AEL. Las AEL podrán establecer convenios con el INIFED para la utilización de este recurso en la mejora de los espacios físicos donde opera la supervisión escolar.

C. A la Autoridad Educativa Local

Gastos de operación del programa de la AEL

Del monto asignado a cada entidad federativa, se destinará hasta el 1%, para gastos de operación del Programa, los cuales, sin perder su carácter de subsidio federal, podrán utilizarse para el seguimiento del Programa, tal y como se define en el Convenio de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación, correspondiente. Este gasto formará parte del programa de distribución de recursos que la AEL presentará a la SEP para su validación.

2.7 Distribución de los recursos

La SEP distribuirá los subsidios federales del Programa entre las entidades federativas con base en el ICE.

Los recursos que se asignen serán utilizados exclusivamente para el desarrollo de las acciones del Programa de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos de Operación, así como en el Convenio de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación, respectivo.

Los recursos del Programa que se asignen a las comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica y supervisiones de la entidad federativa serán determinados en el Convenio de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación, respectivo.

Formalizado el Convenio de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación, según corresponda, la publicación en medios locales del padrón de escuelas públicas de educación básica cuyas comunidades escolares sean beneficiarias, y una vez disponibles los recursos, la SEP efectuará la transferencia de los recursos federales al Fideicomiso para que éste, a su vez, realice lo propio hacia los beneficiarios del Programa.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos del Programa como apoyos a la implementación local para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los empleados que laboren en los sistemas educativos locales.

Del mismo modo, de los apoyos para la implementación local del Programa no se podrán destinar recursos financieros para la adquisición de equipo administrativo, línea blanca, o vehículos. Aunado a lo

anterior, para la ejecución de los recursos federales asignados se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, mismo que fue modificado por el diverso publicado el 30 de diciembre de 2013 en el referido órgano informativo, y los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicados el 30 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

Los subsidios federales del Programa se considerarán devengados en los términos que disponga la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 y el Reglamento de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En el caso de que el Programa reciba recursos adicionales para apoyar su operación, éstos serán aplicados conforme a los criterios de distribución y uso que determine el Comité Técnico del Fideicomiso, en el marco de los presentes Lineamientos de Operación y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

La AEL, como instancia ejecutora del Programa, está obligada a reintegrar al Fideicomiso, los recursos que no se destinen a los fines autorizados en el Programa.

Los recursos y rendimientos obtenidos que las AEL y las comunidades escolares no hayan ejercido al cierre del ciclo escolar 2014-2015, serán recuperados de manera automática por el Fideicomiso para su reprogramación según lo determine el Comité Técnico.

Asimismo, los recursos del Componente 1 que no sean transferidos ni ejercidos, sea porque el costo de las obras resulte menor al tope máximo definido por escuela o por incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en estos Lineamientos, se considerarán disponibilidades financieras cuyo destino será definido por el Comité Técnico del Fideicomiso.

Para efectos de disponibilidades financieras, la DGDGIE presentará al Comité Técnico del Fideicomiso la propuesta de destino de los montos e instituciones de educación básica que serán beneficiarias con estos recursos,

2.8 Recursos para la implementación del Programa

Los recursos para la operación del Programa corresponderán al presupuesto autorizado por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; de los cuales el 1% se destinará a gastos de operación a cargo de la SEP. Este porcentaje, podrá utilizarse para realizar acciones de seguimiento, acompañamiento, desarrollo de competencias profesionales, asesorías, estudios, evaluaciones, reuniones de trabajo, publicaciones, difusión o cualquier otra acción que sea necesaria para la implementación del Programa a nivel nacional.

3. RESPONSABILIDADES

3.1 De la SEP

- a) Presentar el Programa a las AEL, a fin de generar los acuerdos y compromisos correspondientes que favorezcan su implementación, desarrollo y consolidación en las comunidades escolares y supervisiones de zona beneficiarias del mismo.
- b) Difundir a través de los medios que estime pertinente los resultados del ICE por escuela de educación básica y su posición dentro del mismo.
- c) Emitir, previa validación de la AEL, las bases de datos de las escuelas públicas de educación básica de las comunidades escolares y supervisiones de zona escolar, que habrán de ser beneficiarias del Programa.
- d) Asesorar, a petición expresa de la AEL, respecto del contenido del Programa, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación.
- e) Dar seguimiento a la operación del Programa.

- f) Acordar con la AEL, el desarrollo de acciones sistemáticas de seguimiento y monitoreo en las comunidades escolares beneficiarias del Programa, a fin de contar, de manera permanente, con información actualizada y precisa que permita conocer su estatus.
- g) Promover conjuntamente con la AEL, la participación de otras dependencias federales, locales y organizaciones civiles, con base en los componentes del Programa y las necesidades de las escuelas cuyas comunidades escolares sean beneficiarias del mismo.
- h) Desarrollar herramientas, estudios y materiales de apoyo para las escuelas, la comunidad escolar y las supervisiones de zona que fortalezcan las acciones de prevención del rezago educativo.
- i) Conocer y, en su caso, generar recomendaciones, a los mecanismos de control instituidos por el CTEB, tendientes a monitorear la supervisión y seguimiento del correcto y transparente ejercicio de los recursos.
- j) Dar seguimiento al Convenio de Ejecución que establezca la AEL con el INIFED y el organismo estatal de infraestructura educativa, para aquellos casos en donde participen dichos institutos.
- k) Ejercer los recursos financieros del Programa a través del Fideicomiso.
- l) Establecer procedimientos simplificados en materia de ejercicio y comprobación de recursos conforme a la legislación federal aplicable.

3.2 De la autoridad educativa local

- a) Presentar a la SEP, treinta días hábiles posteriores a la publicación de estos Lineamientos de Operación, la Propuesta Local para la implementación y desarrollo del Programa. Ésta formará parte de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.
- b) Fijar metas, acciones y mecanismos de seguimiento para atender el rezago de condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica cuya comunidad escolar sea beneficiaria.
- c) Validar el padrón de escuelas públicas de educación básica cuyas comunidades escolares serán beneficiarias, presentado por la SEP, y proponer en su caso sustituciones.
- d) Informar a las comunidades escolares que han sido seleccionadas, a través del CEPS en coordinación con el Director de la escuela, sobre los derechos, apoyos y obligaciones que contraen con su participación en el Programa.
- e) Hacer público, a través de los medios de comunicación locales, el listado de las escuelas públicas de educación básica de las comunidades escolares seleccionadas para participar en el Programa.
- f) Informar a la comunidad escolar sobre los montos específicos que recibirán como parte de los componentes del Programa.
- g) Asegurar y verificar que el total de los recursos se apliquen exclusivamente en el desarrollo del Programa, de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.
- h) Reportar oportunamente en el Portal de Transparencia y Seguimiento, los avances de obra y la aplicación del recurso en las escuelas y supervisiones de zona participantes.
- i) Informar trimestralmente al Comité Técnico del Fideicomiso, y éste a la SEP, sobre la administración y ejecución de los recursos federales que se le ministren, así como sobre el cumplimiento de los objetivos de estos Lineamientos de Operación y del Convenio de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación.
- j) Establecer, con la aprobación del CTEB, un mecanismo de seguimiento del avance y resultados de la implementación del Programa, que incluya la atención de las prioridades del Sistema Básico de Mejora Educativa y del ejercicio transparente de los recursos; así como los compromisos de la supervisión hacia las escuelas de la zona.
- k) Recibir, ejercer y comprobar los recursos del Programa relativos a los apartados B. y C. del numeral 2.6.2 Apoyos con Subsidios Federales en términos de lo señalado en los presentes Lineamientos de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- l) Informar al Comité Técnico del Fideicomiso, del incumplimiento en la aplicación de los presentes Lineamientos de Operación en los que pudieran incurrir las comunidades escolares o las supervisiones de zona y que pudieran dar lugar a la retención, suspensión o cancelación de los apoyos financieros.

- m) Informar a la SEP sobre el avance en la ejecución de las acciones del Componente 1 y, en su caso, adecuaciones a efecto de que se verifique que se realicen, ajustándose a lo señalado en los presentes Lineamientos.
- n) Acompañar técnicamente a las comunidades escolares para identificar y atender las prioridades escolares en materia de infraestructura física educativa y/o equipamiento.
- ñ) Verificar que las acciones del Componente 1 se realicen mediante los procedimientos que establecen los presentes Lineamientos y normatividad aplicable.
- o) Integrar, en coordinación con el Organismo Estatal, una lista de contratistas acreditados y validados que puedan ser asignados de manera aleatoria a las escuelas, considerando su ubicación geográfica.
- p) Coordinarse con el INIFED y el Organismo estatal para la elaboración de los catálogos y presupuestos de las obras avalando los precios unitarios, contratistas, otorgando las facilidades que se requiera para dichos efectos. Lo anterior sólo cuando la Acción implique la modificación de la estructura del inmueble.
- q) Verificar que el Organismo estatal y el INIFED, realicen los trámites como licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran para la ejecución de las obras que modifiquen la estructura del inmueble, así como dar intervención al INAH, en caso de que las características de los inmuebles en los que se lleven a cabo las obras lo requieran.
- r) Validar, con el apoyo del organismo estatal o del INIFED, las actas de entrega-recepción de las obras que modifiquen la estructura del inmueble.
- s) Otorgar facilidades al INIFED o al organismo estatal para que realicen el seguimiento y, en su caso, la verificación de las obras que afecten la estructura del inmueble, en los términos de los presentes Lineamientos.
- t) Celebrar el Convenio de Ejecución relativo a la infraestructura física educativa y equipamiento en escuelas y las supervisiones de zona, cuando así lo requiera el tipo de Acción.
- u) Realizar y presentar a la SEP un diagnóstico sobre las condiciones en las que operan las supervisiones de zona beneficiarias del Programa en la entidad federativa y la propuesta para el ejercicio de los recursos, con el fin de optimizarlos, así como el proyecto correspondiente para su validación, a fin de que pueda acceder al recurso del Componente 3.
- v) Otorgar a la SEP las facilidades necesarias para el seguimiento del Programa.

3.3 De los derechos y responsabilidades de las escuelas

- a) Recibir acompañamiento y asesoría por parte la AEL a través de la supervisión y de apoyos especializados, para el cumplimiento de los propósitos del Programa.
- b) Diseñar durante la fase intensiva del CTE, la planeación (1a. etapa) de su Ruta de Mejora Escolar y hacerla de conocimiento del CEPS.
- c) Dar seguimiento a través del CTE, de manera interna o con asesoría especializada, a los indicadores de alerta temprana establecidos en los Reportes de evaluación que permiten detectar a los alumnos que se encuentran en riesgo de rezago o abandono.
- d) Mejorar la operación regular de las escuelas cuyas comunidades escolares participan en el Programa, en apego a la Normalidad Mínima de Operación Escolar.
- e) Cumplir con los objetivos, metas y actividades establecidas en la Ruta de Mejora e informar sobre su cumplimiento a comunidad escolar y a la supervisión al término del ciclo escolar 2014-2015, así como del destino de los recursos asignados a la escuela.
- f) Desarrollar procesos de evaluación interna y seguimiento de sus avances durante la implementación del Programa.
- g) Colaborar con las evaluaciones externas efectuadas por instancias locales, nacionales e internacionales referidas a los procesos de mejora en la calidad de los aprendizajes.
- h) Favorecer el funcionamiento del CEPS, en los términos del Acuerdo número 716.
- i) Participar con el CEPS en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas con los recursos del Programa.

3.4 De los derechos y responsabilidades de los Consejos Escolares de Participación Social, en coordinación con el Director de la escuela.

- a) Participar en el desarrollo de la Ruta de Mejora de la escuela.
- b) Conocer el monto de los recursos asignados por el Programa a las comunidades escolares.
- c) Promover la colaboración de la comunidad escolar y organizaciones de la sociedad civil, para el logro de los objetivos de la Ruta de Mejora de la escuela.
- d) Proponer y participar en acciones de convivencia escolar pacífica.
- e) Participar en la priorización de carencias a cubrir en materia de infraestructura física educativa y/o equipamiento escolar.
- f) Recibir las obras realizadas en la escuela de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Proyecto técnico y validar su conclusión.
- g) En el caso de ejercer recursos del Componente 1 cuando se modifique la estructura del inmueble, deberán atender el procedimiento que determine el Comité Técnico del Fideicomiso y la AEL y recibir la asistencia técnica que ésta proporcione.
- h) Colaborar en el cumplimiento de la normalidad mínima escolar y el buen funcionamiento de la escuela.
- i) Presentar a la comunidad escolar un informe anual de sus actividades, destacando, en su caso, cualquier tipo de ingresos, en numerario o en especie que hubiera tenido la escuela durante el ciclo escolar.
- j) Sesionar fuera de horas escolares, salvo en las que se presente el informe de la rendición de cuentas, la cual se efectuará en el cierre de actividades del ciclo escolar 2014-2015.
- k) Presentar, en el marco de la Ruta de Mejora, el informe de actividades y rendición de cuentas ante la comunidad escolar sobre los resultados del Programa, al final del ciclo escolar 2014-2015.
- l) Hacer del conocimiento de la comunidad escolar la participación en el Programa, los compromisos que se asumen, los beneficios y monto de los recursos que la escuela recibe, así como la planeación y ejercicio de estos recursos.
- m) Recibir los apoyos del Programa conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.
- n) Recibir y ejercer los recursos del Programa a los que se refiere el apartado A. (Componente 1 y 2) del numeral 2.6.2 Apoyos con Subsidios Federales en términos de lo señalado en el presente lineamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- ñ) Entregar a las AEL, acuse de recibo de los recursos que les sean entregados.
- o) Aplicar los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en los presentes Lineamientos de Operación, a lo largo del ciclo escolar 2014-2015.
- p) Comprobar con el apoyo de la AEL el ejercicio de los recursos financieros conforme a las disposiciones que defina la Unidad Responsable del Programa. La comprobación no debe generar carga administrativa al cuerpo docente o directivo de la escuela.
- q) Validar el proyecto técnico de obra que habrá de realizarse en materia de infraestructura y equipamiento, y conservar una copia del mismo.
- r) Resguardar por un plazo de cinco años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de los recursos del Programa e informar los resultados a la AEL y a la comunidad escolar.

4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

4.1 Descripción y desarrollo de los procesos operativos

| Periodo | Responsable | Acción |
|--|-------------|---|
| Veinte días hábiles posteriores a la publicación de los Lineamientos de Operación | AEL | Entregar al Titular de la SEP la carta compromiso, expresando su voluntad de participar en el Programa en el ciclo escolar 2014-2015. |
| Treinta días hábiles posteriores a la publicación de los Lineamientos de Operación | AEL | Presentar a la SEP, la Propuesta local para la implementación y desarrollo del Programa. |

| | | |
|--|--|---|
| Treinta días hábiles posteriores a la publicación de los Lineamientos de Operación | AEL | Suscribir con el INIFED o con el Organismo estatal el Convenio de Ejecución, para la atención del componente 1 del Programa cuando existan obras que modifiquen la estructura de los inmuebles. |
| A lo largo del ciclo escolar 2014-2015 | Organismo estatal de infraestructura educativa | Dar seguimiento al desarrollo de las obras en los planteles beneficiarios del Programa. |
| 10 de julio de 2014 | CEPS | Entregar por escrito a la AEL, carta compromiso elaborada y suscrita de manera conjunta con el Director de la Escuela y el Presidente del CEPS, en la que se manifieste la decisión colegiada de participar en el Programa y el compromiso de cumplir con los requisitos, términos y condiciones del mismo. |
| Treinta días hábiles posteriores a la publicación de estos Lineamientos de Operación | AEL | Suscribir con la SEP el Convenio de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación, para la operación e implementación del Programa. |
| Antes del inicio del ciclo escolar 2014-2015 | AEL | Difundir en medios públicos, impresos o electrónicos locales, las escuelas públicas de educación básica cuyas Comunidades Escolares son beneficiadas y los montos que se les asignen. |
| Veinte días hábiles posteriores a la publicación de los Lineamientos de Operación | AEL | Entregar a la SEP la base de datos de supervisores, que incluya entre otros datos: nombre y CCT del supervisor, CCT de las escuelas que se encuentran en la zona que atiende, número total de escuelas, maestros y alumnos. |
| Fase intensiva de CTE (Calendario escolar 2014-2015) | Escuela | Diseñar durante la fase intensiva del CTE, la planeación (1a. etapa) de su Ruta de Mejora Escolar. |
| Veinte días hábiles posteriores a la publicación de los Lineamientos de Operación | AEL | Validar la base de datos de las escuelas públicas de educación básica de las comunidades escolares y supervisiones de zona que participarán en el Programa. |
| Veinte días hábiles posteriores a la publicación de los Lineamientos de Operación | AEL | La AEL remitirá a la SEP las bases de datos de las escuelas públicas de educación básica de las comunidades escolares y supervisiones de zona validadas. |
| 10 días hábiles posteriores a la validación de la base de datos por parte de la AEL | SEP | La SEP difundirá en la página de Internet www.sep.gob.mx el padrón de escuelas públicas de educación básica cuyas comunidades escolares participarán en el Programa en el ciclo escolar 2014-2015. |
| Trimestralmente | AEL | Entrega de los informes de avances físicos y financieros de la operación del Programa. |

| | | |
|--|----------|--|
| A lo largo del ciclo escolar 2014-2015 | AEL | A nivel local se dará seguimiento al desarrollo del Programa, así como asistencia y acompañamiento a la comunidad escolar a través de la AEL, el Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela y la supervisión escolar. |
| Permanente | SEP, AEL | A nivel nacional, se realizará el seguimiento del Programa por la SEP. A nivel local, se realizará el seguimiento del Programa por la AEL. |
| Anual | SEP, AEL | A nivel nacional, el Programa será evaluado por la SEP. A nivel local, el Programa será evaluado por la AEL. |
| Permanente | SEP, AEL | Incorporar los elementos del Programa a la estrategia transversal de comunicación de las políticas para la educación básica. |

4.2 Cierre de ejercicio

La SEP estará obligada a realizar el informe de cierre del ejercicio fiscal conforme a lo que establezca la SHCP.

Las AEL estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año 2014, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) correspondiente al ciclo escolar 2014-2015.

5. INSTANCIAS

5.1 Instancia normativa

La SEP, a través de la SEB, será la instancia normativa facultada para interpretar y resolver lo no dispuesto en los presentes Lineamientos de Operación.

5.2 Instancias ejecutoras

La comunidad escolar a través del CEPS en coordinación con el Director de la escuela, la SEP y la AEL en los términos de lo dispuesto en el numeral 3 de los presentes Lineamientos.

6. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios federales del Programa mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por el Órgano Interno de Control en la SEP y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

7. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

7.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, incluidos montos, beneficiarios y resultados del Programa y se promoverá la operación de mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas y acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El padrón de escuelas públicas de las comunidades escolares beneficiadas será publicado en la página de internet de la SEP (www.sep.gob.mx).

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

| Componentes | | |
|--------------------|--------------------------|--|
| Espaciales | De referencia | Geoestadísticos |
| Vialidad | No. Exterior | Área Geoestadística Estatal o del Distrito Federal |
| Carretera | No. Interior | Área Geoestadística Municipal o Delegacional |
| Camino | Asentamiento Humano | Localidad |
| | Código Postal | |
| | Descripción de Ubicación | |

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa." Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

7.2 Portal de Transparencia y Seguimiento

La SEP desarrollará un Portal de Internet que difunda entre otros:

- El padrón de escuelas de las comunidades escolares y supervisiones de zona beneficiarias.
- Información del estado de la escuela y la supervisión de zona antes, durante y al finalizar las acciones vinculadas a los 3 Componentes del Programa.
- Avances en la ejecución de los recursos del Programa correspondientes a los 3 Componentes.
- Los demás que defina el Comité Técnico del Fideicomiso.

Las AEL, el Comité Técnico del Fideicomiso, los Organismos estatales, y en su caso el INIFED, serán responsables de aportar la información requerida para mantener actualizados los contenidos del Portal.

La información que se incluya en este Portal deberá estar disponible en la página de la SEP (www.sep.gob.mx), así como en la página de Transparencia presupuestaria (www.transparenciapresupuestaria.gob.mx).

7.3 Contraloría social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y la puesta en marcha de un comité de Contraloría Social del CEPS, integrado por padres de familia que participarán en el seguimiento, la supervisión y la vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, y la verificación de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

El comité de contraloría social, en el ejercicio de las acciones, debe estar integrado exclusivamente por padres de familia, que no sean servidores públicos de la institución en la que se realicen las actividades de contraloría social, ni personas que pudieran tener algún conflicto de intereses en el ejercicio de los recursos públicos de la comunidad escolar.

En este sentido, la SEB, las AEL y los demás sujetos obligados deben observar el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social emitidos por la SFP, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008, para promover y realizar las acciones necesarias en la integración y operación de la Contraloría

Social; asimismo, para observar la transparencia y rendición de cuentas, bajo el esquema validado por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

Las contralorías sociales podrán presentar quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de este Programa conforme al mecanismo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán vía personal, escrita, telefónica o por internet ante las siguientes instancias:

- a) En las AEL y en los órganos de control de los gobiernos de los estados.
 - b) A través del Órgano Interno de Control en la SEP al teléfono 36 01 87 99 y 36 01 84 00, extensión 48543 (Ciudad de México).
 - c) Vía telefónica en el Centro de Contacto Ciudadano, de la SFP al correo electrónico contactociudadano@funcionpublica.gob.mx.
 - d) A través de los teléfonos de la SEP: TELSEP 36 01 75 99 en la Ciudad de México o al 01 800 288 66 88 (Lada sin costo).
 - e) En las Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública en los Estados de la República.
 - f) A través de internet en la página <http://basica.sep.gob.mx>.
-